

representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la Escuela del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, el Teniente de Alcalde de la Zona y tres padres de niños que asistan a la Escuela.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de diciembre de 1968, para la adjudicación al mejor postor en las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid, por un presupuesto de contrata de 29.480.238,24 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Roán Martínez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, avenida de América, número 18, que se compromete a realizar las obras con una baja del 27,45 por 100, equivalente a 8.082.325,39 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 21.387.912,85 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, avenida de América, número 18, las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid, por un importe de 21.387.912,85 pesetas, que resultan de deducir 8.082.325,39 pesetas, equivalentes a un 27,45 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 29.480.238,24 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 21.387.912,85 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al ejercicio económico de 1968, número funcional económico 18.03.613.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 22.143.313,53 pesetas.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.179.209,53 pesetas, más la complementaria de 1.766.614,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de febrero.*

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de febrero y a la que podrán acogerse

los alumnos a los que les hayan quedado sólo una o dos asignaturas pendientes del curso anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a favor de don Arsenio Ruiz Sola.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión a título póstumo de la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a favor de don Arsenio Ruiz Sola; y

Resultando que el señor Ruiz Sola realizó los primeros estudios en la Escuela de Catadau; desde muy joven y durante las épocas de recolección realizaba trabajos de peón para ayudar a su madre, viuda, en el mantenimiento de la casa; posteriormente y durante los veranos se trasladaba a Francia a fin de realizar las labores de la vendimia, siendo muy estimado por su gran capacidad de trabajo; su afán de superación le llevó a especializarse en pirotecnia, afición que cultivaba desde su juventud, por lo que con el producto de sus ahorros y en unión de José Bono Muñoz instaló un taller de pirotecnia, en el que trabajaban diversos productores. Habiéndose producido la explosión del polvorín del citado taller, el citado Arsenio Ruiz Sola pereció víctima de las quemaduras sufridas al acudir en socorro de los siniestrados;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ruiz Sola las circunstancias de «cumplimiento del deber profesional», «sufrimiento de accidente» y «aceptación de riesgo ejemplar, prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 10, apartado g) del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que su conducta siempre ejemplar, la plena dedicación al ejercicio de su profesión, unido al accidente sufrido, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a título póstumo a don Arsenio Ruiz Sola la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Barrada Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Barrada Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Alfonso Barrada Rodríguez, Profesor de la Universidad Laboral de Córdoba, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Social de 19 de octubre de 1966 y 10 de enero de 1967, la última relativa a la reposición, sobre sanción de apercibimiento de despido, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho al haber intervenido en el expediente un instructor que carece de las condiciones prescritas por la Ley, y al tramitarse con omisión del previo nombramiento de Secretario, por lo que anulamos las actuaciones a partir de designación del primero, sin formular especial pronunciamiento acerca de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Francisco Camprubí.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.».*

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S. A. contra Resolución de 28 de junio de 1966, de la Dirección General de Previsión, desestimando el recurso de alzada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de 10 de mayo anterior, confirmatoria del acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos la nulidad de las referidas Resoluciones, por no ser conformes ni ajustadas a derecho, dejando sin efecto la liquidación a que se hace referencia en el acta levantada a la Empresa recurrente en 3 de agosto de 1964, número 320-1964, cuyo importe con el recargo de mora ascendente a la cantidad de 31.428,43 pesetas, será reintegrado a la misma, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre Bernardo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío de Santa Ana Madre Nuestra Señora» y «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen», con domicilio ambas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de Santa Ana Madre Nuestra Señora» y «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de Santa Ana Madre Nuestra Señora» fué inscrita con el número 725, y la Entidad «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen» lo fué asimismo con el número 891 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de Santa Ana Madre Nuestra Señora»; subsistiendo la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen», de Barcelona, que continuará inscrita con el número 891, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión del Personal de Filmayer, S. A. y Dipenfa, S. A.», domiciliada en Madrid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión del Personal de Filmayer, S. A.» y Dipenfa, S. A., con domicilio en Madrid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Previsión del Personal de Filmayer, S. A., y Dipenfa, S. A.», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.961.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión del Personal de Filmayer, S. A. y Dipenfa, S. A.».—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.807, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.807, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 28 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad del Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Electroquímica de Flix, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y respecto de la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición ejercitada con relación a esa resolución expresa citada, en la que se acordó la inscripción de la marca número doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y uno, denominada «Tribo», propiedad de la aludida recurrente, y que distingue productos farmacéuticos para la medicina y la higiene», comprendido en la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Orden como contraria a Derecho y, por tanto, sin valor ni efecto, y en su virtud igualmente nulo el acto administrativo que encierra, cancelándose la inscripción practicada; póngase en conocimiento del Ministerio de Industria lo que se recoge en la antepenúltima consideración de esta sentencia, a los efectos que se regulan en el número segundo del artículo sesenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.